



“MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 36 Y 7 DEL REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 401-CU-2022-UAC.

Cusco, 12 de agosto de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 224·2022-VRAD/UAC de fecha 2 de agosto de 2022 y anexos, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 552-CU-2021-UAC del 5 de noviembre de 2021 se ha resuelto aprobar el Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, eleva a consideración del Consejo Universitario la propuesta de modificación de los artículos 36 y 7 del Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad Andina del Cusco, modificación que fuera solicitado mediante Carta N° 063-2022-DA-UAC de la Dirección de Administración y solicita poner a consideración del Consejo de Universitario para su aprobación.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”*.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber evaluado la petición del Vicerrector Administrativo, ha acordado modificar los artículos 36 y 7 del Reglamento de pago por



servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la UAC, aprobado por Resolución N° 552-CU-2021-UAC.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual del 9 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** los artículos 36 y 7 del Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 552-CU-2021-UAC del 5 de noviembre de:

... (Art. 36) Se solicita incluir el siguiente párrafo.

DICE: ... Para efectos de determinación de deuda, se considerará el promedio final de una asignatura como “no se presentó” y/o cero (0), ello concordante con el artículo 42° del Reglamento General de Estudiantes de la UAC aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.

DEBE DECIR: ... Para efectos de determinación de deuda, se considerará el promedio final de una asignatura como “no se presentó” **cuando el estudiante hubiera obtenido en dos de los aportes de unidad de aprendizaje como “No se presentó”** y/o cero (0), ello concordante con el artículo 42° del Reglamento General de Estudiantes de la UAC aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.

(Art. 7) Se solicita especificar la ley en mención, debiéndose indicar lo siguiente:

DICE: Toda solicitud de devolución debe ser realizado dentro de los plazos establecidos por ley, previo análisis y aprobación de la Dirección de Administración.

DEBE DECIR: Toda solicitud de devolución debe ser realizado dentro de los plazos establecidos por ley, **conforme al artículo 1274 del Código Civil,** previo análisis y aprobación de la Dirección de Administración.

Quedando la Resolución N° 552-CU-2021-UAC, inalterable en sus demás



extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

C.C.

- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- EPG
- Dir. de Departamento.
- Dir. de EP.
- Dir. de Filiales
- DSA
- DTI
- Interesados
- Archivo